

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco de noviembre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO No. 11001310302720190032000

En atención al memorial que antecede y como quiera que el proveído visto a folio 60 no fue debidamente desanotado es del caso efectuar el pronunciamiento correspondiente.

Vencido como se encuentra el término dispuesto para la suspensión del proceso se REANUDA la actuación en las presentes diligencias.

Ahora y como quiera que la parte actora manifiesta que conforme al acuerdo transaccional que dio a lugar a la suspensión del proceso, se cumplió parcialmente por el extremo demandado en lo que respecta a la adjudicación de los inmuebles identificados con FMI No.50C-1757471 y 50C-1757472 (parqueaderos 318 y 319).

Se conmina al extremo demandado para que en el término de cinco días informe respecto del cumplimiento integral a la transacción adosada al plenario. Secretaria comuníquesele esta determinación vía correo electrónico indicado en el registro de abogados SIRNA del facultado del extremo demandado, esto es GIG_ABOGADOS@HOTMAIL.COM así como al mail dgomez@abrilgomezabogados.com.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,



MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS